

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 007984-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : EMP DE TRANSP TRUJILLO EXPRESS SRLTDA (20176943247)
DIRECCIÓN OBLIGADO : AV. ALFREDO MENDIOLA NRO. 4120 (PARADERO PREVI) - SAN MARTIN DE
ENTIDAD : PORRES - LIMA - LIMA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000987-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Codigo de Pago
4120004890-S-2020-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	24.20	0.00	840.40	9600002004

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución de acuerdo al artículo 311° a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (En monto de la UIT será el vigente a la fecha de pago).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.



YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
Ejecutora Coactiva
SUTRAN



DENISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 04708-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

Nº	Administrado	Documento de Deuda	Nº Expediente	Monto de Deuda	Nº RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	EMP DE TRANSP TRUJILLO EXPRESS SRLTDA	Acta Nro: 2401087227	017890-2019-016	S/.792.00	4120004890-S-2020-SUTRAN/06.4.2	22/01/2020	10/03/2020

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 26 de noviembre de 2021.

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Subgerente (e)

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

Destinatario: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.

Domicilio: JR. JULIAN PIÑEYRO N° 440	Distrito: RIMAC	Provincia: LIMA	Región: LIMA
---	------------------------	------------------------	---------------------

<p>DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____</p> <p>Tipo de documento: DNI <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> N° de documento de _____</p> <p>Identidad: _____</p> <p>No exhibió documento: <input type="radio"/></p> <p>Relación con el administrado</p> <ul style="list-style-type: none"> Titular. <input type="radio"/> Familiar. (_____) <input type="radio"/> Empleado. <input checked="" type="radio"/> Representante. <input type="radio"/> Otros. (_____) <input type="radio"/> 	<p>MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO</p> <p>1. Por Negativa de recepción: Visitas</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>1ra</td> <td>2da</td> </tr> <tr> <td>No quiso recibir el Cargo.</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>Recibe Cargo y se niega a firmar.</td> <td><input checked="" type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.</td> <td><input checked="" type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> </table> <p>2. Persona no capaz. <input type="radio"/> <input type="radio"/></p> <p>3. Domicilio cerrado. <input type="radio"/> <input type="radio"/></p> <p>4. Dirección no existe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sin calle. <input type="radio"/> <input type="radio"/> Sin manzana. <input type="radio"/> <input type="radio"/> Sin número. <input type="radio"/> <input type="radio"/> Otro _____ <input type="radio"/> <input type="radio"/> 		1ra	2da	No quiso recibir el Cargo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Recibe Cargo y se niega a firmar.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<p>ACTA DE NOTIFICACIÓN</p> <p>Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000091686 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, deajo constancia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. <input type="radio"/> No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); <input type="radio"/> <p>Visitas efectuadas</p> <p>Primera Visita</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha: 10/03/20</td> <td>Hora: 9:02</td> </tr> </table>	Fecha: 10/03/20	Hora: 9:02
	1ra	2da														
No quiso recibir el Cargo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>														
Recibe Cargo y se niega a firmar.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>														
Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>														
Fecha: 10/03/20	Hora: 9:02															

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 10/03/20	Hora: 9:02
Firma		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	CREMA
N° de pisos	01
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta	
Metal <input checked="" type="checkbox"/>	Madera ()
Vidrio ()	Otros:.....

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	CASPE S.A.C. H
DNI :	Firma: CESAR PINTO AMES DNI: 99556079 - NOTIFICADOR

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Observaciones:

Segunda Visita

Fecha: ____/____/____	Hora: ____
-----------------------	------------

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2000091686

EMPRESA DE TRANSPORTES TR Ca&Pe
JR. JULIAN PIÑEYRO N° 440

L26 - RIMAC

0003195627 250 06/03/2020 10/03/2020 LOC ...
4120004890-LNU3

Autoridad que Expide el Documento	PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN
--	---------------------------------

Tipo de Documento:
N° Resolución: 4120004890-S-2020-SUTRAN/06.4.2

PERU Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2000091686

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. Ubicado en LIMA - LIMA - RIMAC : JR. JULIAN PIÑEYRO N° 440 con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4120004890-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:

El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

PERU Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2000091686

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. Ubicado en LIMA - LIMA - RIMAC : JR. JULIAN PIÑEYRO N° 440 con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4120004890-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:

El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4120004890-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Lima, 22 de enero de 2020

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° 5019017896-2019-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de Octubre de 2019, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087227 de fecha 30 de Agosto de 2019, que obra en el expediente administrativo correspondiente a EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. identificado con RUC N° 20176943247 (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del **RETRAN**: *"El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (...)".*

Que, con fecha 30 de Agosto de 2019, la autoridad competente mediante el Centro de Gestión y Monitoreo (CGM) – SUTRAN, detectó que el vehículo de Placa de Rodaje N° A10745 excedió el límite de velocidad permitida registrando una velocidad de 97 Km/h, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2401087227 contra el **Administrado** en calidad de propietario del vehículo infractor, por la comisión de la infracción calificada como **Muy Grave** y tipificada con el código **M.20** consistente en: **"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"** del **RETRAN**;

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el 01 de Octubre de 2019, conjuntamente con la copia del testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, el artículo 162° del **RETRAN** señala que, para los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, el límite máximo de velocidad en carreteras es de 90 Km/h. Asimismo, el artículo 168-A del **RETRAN** establece que: *"A las velocidades máximas permitidas en el presente Reglamento debe aplicarse un margen de tolerancia de 5 Km/h, por lo que el exceso de velocidad es sancionable sólo cuando se supere la velocidad máxima más el margen de tolerancia señalado"*. Por tanto, en estos casos el exceso de velocidad es sancionable únicamente cuando se supere el límite máximo de velocidad más el margen de error señalado.

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° 5019017896-2019-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de Octubre de 2019, el mismo que fue notificado por la Autoridad Sancionadora con fecha 04 de Diciembre de 2019 recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, pese haber sido debidamente notificado y de la consulta en el Sistema de Trámite Documentario - SUTRAN, así como del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se ha verificado que el **Administrado** no ha cumplido con realizar el pago de la papeleta de infracción al tránsito, ni la presentación del descargo respectivo.

Que, habiendo concluido la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087227 procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L, identificado con RUC N° 20176943247, con el pago de la multa equivalente al 18 % de la UIT vigente a la fecha de pago respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087227, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada con el código **M.20**, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al **Administrado**, a fin de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, cumpla con pagar el importe de la multa en las agencias del Banco de la Nación o de los bancos autorizados (Interbank y BBVA Continental) en moneda nacional, consignando el número de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087227

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente resolución podrá interponer los recursos administrativos previstos en el artículo 218° del TUO de la LPAG dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente; de no presentarse recurso impugnativo alguno dentro del plazo de Ley la resolución quedará firme, y se procederá a expedir la respectiva constancia de exigibilidad de la deuda, en concordancia con lo previsto en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y notifíquese.

KCHA/abrb



PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC



NOTIFICACION N°: 1900183393

2

Destinatario: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.			
Domicilio:	JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC	Distrito:	RIMAC
Provincia:	LIMA	Región:	LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:
 Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____
 Tipo de documento:
 DNI: OTRO:
 N° de documento de identidad: _____
 No exhibió documento:

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:	Visitas	
	Ira	2da
• No quiso recibir el cargo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Recibe cargo y se niega a firmar	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. Persona no capaz.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. Domicilio cerrado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. Dirección no existe:		
• Sin calle.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Sin manzana.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Sin número.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Otro _____	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ACTA DE NOTIFICACIÓN
 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 1900183393 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo)

Relación con el administrado

- Titular.
- Familiar. (_____)
- Empleado.
- Representante.
- Otros.

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 01/10/2019	Hora: 3:30
---	-------------------	------------

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Cerco
N° de pisos	1
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta

Metal (<input checked="" type="checkbox"/>)	Madera (<input type="checkbox"/>)
Vidrio (<input type="checkbox"/>)	Otros:.....

Otras: _____

Visitas efectuadas
Primera visita
 Fecha: 1/10/19 Hora: 3:30

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: CA&PE S.A.C.
 DNI: CECILIO VALENZUELA JIMENEZ
 DNI: 09748491 - NOTIFICADOR

ACUSE DE RECIBO NO DE CONFORMIDAD

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones:

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Segunda visita
 Fecha: ____/____/____ Hora: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres:
 DNI: FIRMA:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
 NOTIFICACIÓN N°: 1900183393 - 30/08/2019

Autoridad que Expide el Documento	SUBGERENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO
Tipo de Documento: Papeleta: 2401087209,2401087210,2401087227	

LIMA AA Ca&Pe
 L01 - LIMA
 0003043759 36 1/10/2019
 LIMA-LUU1 1/10/2019 LOC

ACTA DE 2da VISITA
 NOTIFICACIÓN N°: 1900183393

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. Ubicado en JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: 2401087209,2401087210,2401087227

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres:
 DNI: FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

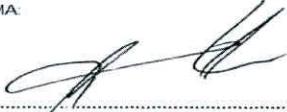
ACTA DE 1era VISITA
 NOTIFICACIÓN N°: 1900183393

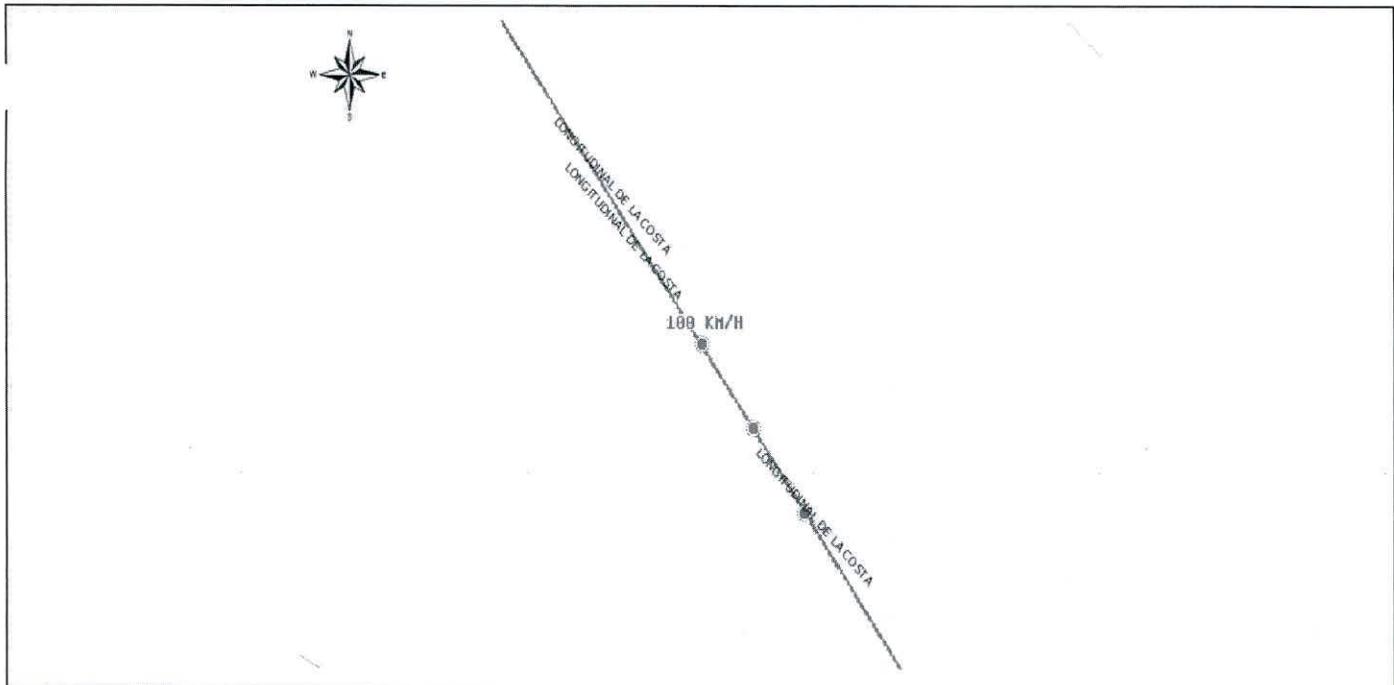
Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. Ubicado en JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: 2401087209,2401087210,2401087227

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres:
 DNI: FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.



DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.			
DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION			
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA			
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO(*)		HORA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT	S/. 756.00	30/08/19 22:50:13
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS			
INFORMACIÓN ADICIONAL: EXCESO DE VELOCIDAD: 97 Km/h			
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:			AUTORIDAD
DISTRITO: HUACHO			Apellidos: Díaz Loza
PROVINCIA: HUAURA	DEPARTAMENTO: LIMA		
REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:123.213 - Km:128.204)			
OBSERVACIONES: Latitud: -11.2985 Longitud: -77.4939			Nombres: Hugo Ulises
DATOS DEL VEHÍCULO			
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: A10745		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	CIP/DNI: 40732186
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO			FIRMA:
FÍLMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	 HUGO U. DIAZ LOZA Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO			
Datos de calibración del equipo (según corresponda):			



(*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago. Para el 2019 la UIT es de S/.4200

PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - D.S. N°. 016-2009-MTC y modificatorias)

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

- a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.
- b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

. De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (...) emitirá la resolución de sanción.

La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

. Lugares para la presentación de descargo

En la Sede principal Av. Arequipa N° 1593, Lince - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a la autoridad con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

El pago de la multa se efectúa consultando previamente el Código Único de Pago en la página web de la SUTRAN (<http://www.sutran.gob.pe/pagoinfracciones>), pudiendo pagarse en todas las agencias del Banco de la Nación, BBVA Continental o Interbank a nivel nacional.

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01) 265-8105 y a la Línea Gratuita desde teléfonos fijos al 0800-12345 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>. Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.